intra PITALITO INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PITALITO	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO - NIT.900.522.279-2 **RESPUESTA OBSERVACIONES Y SOLICITUDES A MIPYMES INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 019 DE 2026.**

Pitalito, 28 de septiembre de 2026.

De: Dirección de INTRAPITALITO

Para: Interesados en participar en el proceso de contratación de menor cuantía N° 019 de 2026; cuyo objeto es *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es la construcción de reductores de velocidad, suministro e instalación de señalización horizontal y vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial del municipio de Pitalito, Huila"*

Siendo las 07:30 AM del día 28 de septiembre de 2026, Considera necesario el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, verificar los diferentes medios de comunicación indicados en el Anexo I, publicado en el SECOP II, respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 019 de 2026, con el fin de conocer si fueron presentadas o no, dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso, observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES; en ese sentido, se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Verificación medios de comunicación.
2. Respuestas a las observaciones.
3. Respuesta a las solicitudes de limitación a MIPYMES.
4. Aviso de limitación a MIPYMES.
5. Conclusiones.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se procede a verificar los medios de comunicación así:

a) **Email**: Se verifica el correo electrónico contratacion@intrapitalito-huila.gov.co, donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 019 de 2026.

b) **Correspondencia**: Se verifica la correspondencia recibida en la oficina del área de contratación ubicada en la Calle 1 No. 11- 45 Este Barrio Paraíso; donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 019 de 2026.

c) **Plataforma Secop II:** Se verifica la plataforma del SECOP II, con el usuario de la entidad; proceso de contratación identificado con id.CO1.BDOS.10913076, los módulos: 1) Observaciones al pliego de condiciones, 2) Mensajes y 3) Tareas, donde se evidencia la presentación de cuatro (04) mensajes así:

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

No.	Solicitante / Asunto	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	DUVAN SAID GUTIERREZ MORA / SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES MÍNIMA CUANTÍA NO. 019 DE 2026.	SECOP II **Modulo.** Mensajes	25/09/2026 2:37:57 PM
2	LILIANA MUÑOZ MENESES / SOLICITUD LIMITACION MIPYME AL DEPARTAMENTO DEL HUILA	SECOP II **Modulo.** Mensajes	25/09/2026 2:43:00 PM
3	INGEPROYECTOS BURITICA S.A.S. / LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTO DEL HUILA	SECOP II **Modulo.** Mensajes	25/09/2026 3:24:08 PM
4	JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO / ERRO EN PRESUPUESTO	SECOP II **Modulo.** Mensajes	26/09/2026 8:26:33 PM

Al verificar el contenido de los mensajes recibidos, se evidencia la presentación de cuatro (04) comunicaciones. De estas, tres (03) corresponden a solicitudes de limitación a MIPYMES y una (01) contiene una observación relacionada con el presupuesto oficial del proceso, la cual fue presentada por fuera del término establecido en el cronograma; no obstante, el Instituto realizará el análisis respectivo de la misma.

2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

De conformidad con la verificación realizada en la plataforma SECOP II y con lo expuesto en el numeral anterior, se evidenció la presentación de una (1) observación relacionada con el presupuesto oficial del proceso, la cual fue radicada por fuera del término previsto en el cronograma de la invitación pública. No obstante su carácter extemporáneo, el Instituto procederá a efectuar el análisis correspondiente y a emitir la respuesta respectiva en garantía de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, así:

OBSERVACIÓN 1. ERROR PRESUPUESTO OFICIAL.

De acuerdo con el contenido de la observación, el señor *JAIME ANDRES CASANOVA GUERRERO*, indica: *"Exxiste error en calculo de presupuesto, los costos indirectos como papeleria, control de calidad y transporte, estan siendo afectados por tiempo de dedicacion, los costos directos no se deben afectar por porcentaje de tiempo, se solicita corregir y ampliar el plazo".*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.

Analizada la observación presentada, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO se permite informar que la misma es aceptada parcialmente.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Una vez revisado el presupuesto oficial de la interventoría, se evidenció la necesidad de realizar un ajuste en la estructura de presentación de algunos conceptos presupuestales, con el fin de reflejar de manera adecuada la metodología utilizada para su estimación. No obstante, dicha corrección corresponde a un ajuste de forma que no modifica el valor total del presupuesto oficial del proceso ni las condiciones sustanciales de participación.

En consecuencia, el Instituto procederá a publicar mediante adenda la versión ajustada de los documentos correspondientes que contienen el presupuesto con su respectivo ajuste.

Frente a la solicitud de ampliación del plazo del proceso, el Instituto considera que no resulta procedente, toda vez que el ajuste a realizar es de carácter menor, no afecta el alcance del objeto contractual, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación ni las condiciones técnicas exigidas, por lo que no genera una afectación que justifique la modificación del cronograma inicialmente establecido.

Por lo anterior, se publicará la correspondiente adenda con el ajuste efectuado a la estructura presupuestal, manteniéndose las demás condiciones y fechas previstas en el proceso de contratación.

3. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Verificada la plataforma SECOP II y de conformidad con la revisión efectuada en el numeral 1 de la presente acta, se constató la recepción de Tres (03) solicitudes de limitación a MIPYMES, las cuales corresponden a solicitudes de limitación a MIPYMES con domicilio en el departamento del Huila.

En consecuencia, y con el fin de dar trámite a las solicitudes de limitación a MIPYMES válidamente presentadas dentro del término establecido, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para cada una de ellas, para lo cual se realizará el siguiente procedimiento, a saber:

a. **VERIFICACIÓN FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**
b. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.**
c. **ANÁLISIS NORMATIVO.**

En ese sentido, a continuación se desarrolla el anterior procedimiento:

a. **VERIFICACIÓN FECHA DE PRESETACION DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**

Como se indicó anteriormente se realizó la verificación de los diferentes medios de comunicación logrando evidenciar la presentación de tres (03) solicitudes de limitación

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

a MIPYMES de las corresponden a solicitudes de limitación a MIPYMES con domicilio en el departamento del Huila, así:

No.	Solicitante / Asunto	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	DUVAN SAID GUTIERREZ MORA / SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES MÍNIMA CUANTÍA NO. 019 DE 2026.	SECOP II **Modulo.** Mensajes	25/09/2026 2:37:57 PM
2	LILIANA MUÑOZ MENESES / SOLICITUD LIMITACION MIPYME AL DEPARTAMENTO DEL HUILA	SECOP II **Modulo.** Mensajes	25/09/2026 2:43:00 PM
3	INGEPROYECTOS BURITICA S.A.S. / LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTO DEL HUILA	SECOP II **Modulo.** Mensajes	25/09/2026 3:24:08 PM

Al verificar el cronograma indicado en el SECOP II, el cual es el establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 019 de 2026 y las fechas de recepción de las solicitudes se evidencia que estas fueron presentadas dentro del término indicado para ello, por lo anterior se constata que se estaría cumpliendo lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El cual cita:

> "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> > *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> >
> > *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

En ese sentido, se continúa con la verificación de los documentos aportados por los solicitantes con el fin de determinar si éstos cumplen con los aspectos legales.

b. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se verifica si las solicitudes de limitación a Mipymes allegadas cumplen con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN	**CUMPLE** El valor del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 019 de 2026, es inferior a *(US$125.000).*
CANTIDAD SOLICITUDES RECIBIDAS	**CUMPLE** Se presentaron tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes. Las requeridas eran mínimo dos (02).

Así las cosas, se procede a verificar si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, puntualmente los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.

SOLICITUDES LIMITACIÓN MIPYME DEPARTAMENTALES

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
DUVAN SAID GUTIERREZ MORA	Solicitud de limitación	**NO CUMPLE** Aportó: Solicitud para Limitar a MiPymes Departamental, Formato de acreditación MIPYME, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, Documentos de contador público (Cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios contadores contador público) y RUT. Solicitud para limitar a MIPYMES DEPARTAMENTAL. **No aportó Certificado de Matrícula Mercantil o Registro Único de Proponentes.**
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** 25/09/2026 a las 2:37:57 PM

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

	Existencia mínima de un 1 año	**NO CUMPLE** No aportó Certificado de Matrícula Mercantil o Registro Único de Proponentes.
	Objeto social	**NO CUMPLE** No aportó Certificado de Matrícula Mercantil o Registro Único de Proponentes.
	Domicilio	**NO CUMPLE** No aportó Certificado de Matrícula Mercantil o Registro Único de Proponentes.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
LILIANA MUÑOZ MENESES	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud para limitación departamental, en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 019 de 2026, adicional a ello adjunta: Formato de acreditación MIPYME, documentos de contador público (Antecedentes disciplinarios contadores, tarjeta profesional y cédula), y Copia de cédula y tarjeta profesional, copia del Registro Único de Proponentes. Solicitud para limitar a MIPYMES DEPARTAMENTAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 25/09/2026 a las 2:43:00 PM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Registro Único de Proponentes, presenta fecha de inscripción el día 07 de septiembre de 2017.
	Objeto social	**CUMPLE** Se trata de una persona natural, dentro de los códigos de clasificación de bienes obras y servicios registrados en el Registro Único de Proponentes, se encuentra el código "81101500 Ingeniería civil y arquitectura" el cual es afín al objeto del proceso de contratación de mínima cuantía N° 019 de 2026.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Registro Único de Proponentes aportado, registra como domicilio principal la el municipio de san Agustín - Huila.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
Ingeproyectos Buritica S.A.S.	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud para limitar al departamento del Huila, y en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 019 de 2026; adicional a ello adjunta: Copia de cédula del representante legal, Formato para acreditación Mipyme, documentos de contador público (antecedentes disciplinarios contadores, tarjeta profesional y cédula), Certificado de existencia y representación legal. Solicitud para limitar a MIPYMES DEPARTAMENTAL .
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 25/09/2026 a las 3:24:08 PM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal presenta fecha de matrícula del 24 de julio 2014.
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, se evidencia que dentro del objeto social registra *"La sociedad tendrá como objeto principal la realización de obras de ingeniería civil, actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, actividades de ingeniería y arquitectura y otras actividades conexas de consultoría técnica, formulación y evaluación de proyectos, (...)"* el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 019 de 2026.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de San Agustín - Huila.

De conformidad con lo anterior, se concluye que dos (02) de las tres (03) solicitudes de limitación a MIPYMES de carácter departamental presentadas dentro del término establecido acreditan el cumplimiento de los requisitos documentales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

c. ANÁLISIS NORMATIVO.

Parte del análisis normativo fue establecido en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO. El cual cita:

"(…) El presente proceso de contratación puede ser objeto de limitación a MIPYMES, para tal efecto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, aplicará la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentarlos artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

(…) ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los literales a y b del punto 3ro de la presente RESPUESTA OBSERVACIONES Y SOLICITUDES A MIPYMES; el presente proceso de contratación de mínima cuantía No. 019 de 2026 cuyo objeto es *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es la construcción de reductores de velocidad, suministro e instalación de señalización horizontal y vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial del municipio de Pitalito, Huila*", se cumplieron los requisitos del Decreto, donde se presentaron tres (03) solicitudes de limitación a MIPYMES con domicilio en el departamento del Huila, de las cuales dos (02) cumplieron con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 019 de 2026, **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

En ese sentido, los interesados en participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 019 de 2026, deberán tener en cuenta lo indicado en el numeral 8 del ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, de la invitación pública de mínima cuantía No. 019 de 2026; el cual estableció .

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

4. AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; El Instituto se permite avisar a los interesados en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 019 de 2026, que el mismo **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

En ese sentido el Instituto mediante adenda, realizará la modificación a las condiciones establecidas en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, *la cual será publicada en el* SECOP II, para conocimiento de los interesados.

5. CONCLUSIONES.

a. Se recibió una (1) observación relacionada con la estructura del presupuesto oficial del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 019 de 2026. Aunque dicha observación fue presentada por fuera del término establecido en el cronograma del proceso, el Instituto procedió a su análisis, encontrando procedente realizar un ajuste de carácter formal en la estructura del presupuesto oficial, sin que ello implique modificación del valor total estimado para la contratación ni alteración de las condiciones sustanciales del proceso. En consecuencia, se hace necesario incorporar dicho ajuste mediante la expedición de la correspondiente adenda a la Invitación Pública, modificando los documentos del proceso en lo pertinente.

b. Dentro del término previsto para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES se recibieron tres (3) solicitudes de limitación de convocatoria a MIPYMES con domicilio en el Departamento del Huila. Verificada la documentación aportada, se estableció que dos (02) de las tres (03) solicitudes cumplen los *requisitos y presupuestos* previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, el Instituto dispone LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, de conformidad con la normatividad vigente.

c. Los interesados en participar en el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 019 de 2026 deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, así como las demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y sus documentos anexos.

d. Se hace necesario expedir la correspondiente adenda a la Invitación Pública, mediante la cual se modifiquen las condiciones previstas en el *Anexo I – Reglas Generales de la Contratación de Mínima Cuantía* para el Instituto de Tránsito y

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, con el fin de incorporar la limitación de la convocatoria a MIPYMES colombianas con domicilio principal en el Departamento del Huila, así como realizar los ajustes correspondientes al presupuesto oficial desagregado contenido en el *Anexo II – Carta de Presentación de la Propuesta* y en el *Anexo III – Condiciones del Contrato a Celebrar*, derivados de la respuesta otorgada a la observación presentada respecto de la estructura presupuestal del proceso. Dicha adenda será publicada en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

Sin otro particular,

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora.

Proyectó: CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU
Técnico Administrativo

Revisó: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES
Asesor Jurídico de Contratación

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co